

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 36/1999, de 23 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la promoción de actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura, consensuado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, marca unas directrices de actuación sobre el mercado de trabajo con el objetivo final de luchar contra el desempleo y favorecer la generación de puestos de trabajo.

Con este fin, y conscientes de la importancia que debe tener la implicación de las corporaciones locales en la creación de empleo mediante actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local se pusieron en marcha durante los ejercicios anteriores programas de ayuda mediante Ordenes de convocatoria, con el fin de potenciar y promover la realización de proyectos que dirigidos y realizados por las propias corporaciones locales redunden en el aprovechamiento de potencialidades locales o comarcales, y en último término en la aparición de iniciativas empresariales y con ello en la generación de empleo, mediante el reforzamiento de las iniciativas locales de empleo, estableciendo sistemas de información y asesoramiento que potencien el desarrollo local.

Los objetivos perseguidos por la Junta de Extremadura y por los firmantes del III Plan de Empleo e Industria son coincidentes con los previstos en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999: el crecimiento económico, la creación de empleo y la cohesión económica y social.

Las acciones a desarrollar se encuadran en el citado Programa, y en especial en el eje «Valorización de Recursos Humanos», subeje «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados».

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 23 de marzo de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y beneficiarios

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda, convoca la conce-

sión de ayudas para financiar proyectos a desarrollar por las Corporaciones Locales u otras entidades públicas o privadas, participadas, dirigidas o creadas por aquellas para promover acciones encaminadas a la creación o mejora de estructuras de apoyo al empleo y desarrollo local en el marco de los contenidos y estrategias diseñadas por el III Plan de Empleo e Industria para Extremadura 1996-1999, y encaminadas a promover actividades dinamizadoras del mercado de trabajo.

ARTICULO 2.º - Acciones promocionables

Se considerarán acciones promocionables las siguientes:

- Elaboración de programas, o estudios relativos al desarrollo local.
- Realización de actividades informativas y de apoyo para la gestión empresarial, el autoempleo, creación de microempresas o a la economía social.
- Acciones de orientación, información, fomento e impulso de iniciativas empresariales que favorezcan el mantenimiento y creación de empleo.
- Otras iniciativas locales que fomenten el empleo, contribuyan al mejor conocimiento y aprovechamiento de los recursos autóctonos, a la generación de riqueza y refuercen el tejido empresarial.

Se excluyen expresamente las obras de infraestructura y la realización de acciones de formación, así como los costes del personal de mantenimiento de Oficinas de Agentes de Desarrollo Local, ya creadas, por poder acogerse a otras líneas de actuación de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y plazo

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, mediante el formulario que acompaña a este Decreto (Anexo I), acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de la acción a realizar con valoración económica de la misma, conforme al modelo que, como Anexo II, se acompaña, donde se señalan los costes subvencionables.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO 4.º - Subsanción de defectos

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se

adjuntaran los datos/documentación requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales o entidades interesadas para que, en el plazo de quince días, subsanen la falta o acompañe los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidas de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

ARTICULO 5.º - Cuantía de la ayuda

Los proyectos presentados podrán recibir una ayuda de hasta el 80% de los costes subvencionables, siendo la ayuda máxima a conceder de DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS (11.976 euros) por proyecto.

Si el presupuesto del proyecto fuera superior a 2.500.000 ptas. (14.970 euros), el exceso sobre tal cantidad será aportado íntegramente por la corporación local o entidad beneficiaria.

Las cantidades a sufragar por las corporaciones locales a que se refieren los dos párrafos anteriores tendrán la debida consignación en los correspondientes presupuestos, lo que se documentará de la forma que se refleja en el Anexo III de esta disposición.

ARTICULO 6.º - Distribución de las ayudas

Las solicitudes se seleccionarán hasta el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Novedad de la iniciativa o proyecto en el municipio. Viabilidad del proyecto y ámbito territorial del mismo.
- b) Número y duración de los contratos, priorizándose los correspondientes a actividades de impulso de iniciativas creadoras de empleo en el mercado de trabajo local.
- c) Coste total del proyecto y cuantía a aportar por la corporación o entidad solicitante.
- d) Número de desempleados del municipio inscritos en el I.N.E.M.
- e) Consecución de objetivos establecidos en el III Plan de Empleo e Industria para Extremadura.
- f) Distribución geográfica homogénea de las ayudas.
- g) Orden de presentación.

ARTICULO 7.º - Adjudicación de las Ayudas

1.—La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Director General de Promoción Indus-

trial. La Resolución que al efecto se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2.—La no Resolución expresa en el plazo anteriormente señalado equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimiento, renuncia o caducidad. Ello sin perjuicio de la posibilidad de su estimación posterior, si procediera, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo siguiente.

ARTICULO 8.º - Pago anticipado

1.—Para proceder al libramiento del 50% inicial de las ayudas, las corporaciones o entidades beneficiarias deberán remitir, en el plazo de dos meses desde su notificación, certificado en el que conste la fecha de inicio de la acción a desarrollar, según modelo Anexo II. Expirado dicho plazo sin que tal trámite haya sido cumplimentado, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

2.—Las cantidades que se liberen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior podrán adjudicarse, según el procedimiento establecido en los artículos precedentes, entre aquellos proyectos cuyas solicitudes presentadas en tiempo y forma no hayan podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario. Este procedimiento podrá repetirse hasta que se agote el crédito previsto.

ARTICULO 9.º - Justificación y liquidación de las Ayudas

Al finalizar los proyectos, las Corporaciones Locales o entidades interesadas deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado, haciendo constar que los justificantes de pago quedan en poder de la Corporación Local o de la entidad interesada, archivados, al menos durante 5 años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

Una vez recibida la acreditación a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a la liberación del 50% de la subvención pendiente.

ARTICULO 10.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de ta-

les subvenciones, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

3.—Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Información y Publicidad

1.—Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por Unión Europea en las medidas de Valores de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y en la política emanada del III Plan de Empleo e Industria para Extremadura.

ARTICULO 12.º - Normativa y Políticas Comunitarias

Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el artículo 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/1988, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/1993, del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

ARTICULO 13.º - Partida presupuestaria

Estas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., hasta un máximo de 88.856.000 ptas. (532.072 euros), se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.640.00 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—En el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la Financiación en las PYMES de esta Comunidad Autónoma, publicado con fecha 12 de marzo de 1998, D.O.E. n.º 29, se realizan las siguientes modificaciones:

1. LINEA DE FINANCIACION SOLIDARIA.—El apartado c) Importe Financiable (página 1.547) queda redactado de la siguiente manera: «El importe máximo del préstamo será del 75% de la inversión subvencionable para las inversiones a realizar en Activo Fijo, y del 100% para las inversiones a realizar en Financiación de Mercaderías, hasta un máximo de quinientos millones de pesetas (2.994.012 euros)».

2. LINEA DE PRESTAMOS DE REFINANCIACION DE PASIVOS.—El apartado f) Requisitos de las operaciones a refinarciar (página 1.553) queda redactado de la siguiente manera: «Al objeto de esta línea, los préstamos a refinarciar son aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha de formalización deberá estar comprendida dentro de los 5 años anteriores a la fecha en la que se solicita la refinanciación.
- El destino de las operaciones hubiera sido la financiación de inversiones en activos fijos nuevos, que continúan integrando el patrimonio de la empresa en el momento de la solicitud, y que fueron necesarios para el desarrollo de su actividad económica y, en su caso, objeto social».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El periodo de vigencia del régimen de ayudas establecidas en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
Consejería de
Economía Industria y Hacienda
Dirección General de Promoción Industrial

JUNTA DE EXTREMADURA
Nº Expediente:

**AYUDAS PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL
AMBITO LOCAL, COFINANCIADAS POR EL FSE.**

INSTANCIA-SOLICITUD

Datos de la Corporación Local/Organismo

Corporación Local o Entidad:	C.I.F./N.I.F:.....
Dirección:	
Localidad:	C.P.:.....

Proyecto a Realizar

Denominación del Proyecto
Coste total del mismo:Pts
Estimación número de puestos de trabajo a crear con la realización proyecto:
A. Directos:
B. Inducidos:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto de de 1999, reguladora de esta medida; por ello, SOLICITA una ayuda de pesetas para la ejecución del proyecto de referencia, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto y normativa comunitaria aplicable.

En a de de 1.99..

Documentos que se acompañan:

- Memoria descriptiva del proyecto, con presupuesto económico.
- Otros (indicar número, en su caso):

(Firma y sello)



PROYECTO COFINANCIADO POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I I

D/D^a _____ Secretario/a _____ de

CERTIFICA:

1.- Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ___ de _____ de 199_, e concedió una ayuda de _____ Pts, para realización del Proyecto denominado _____ de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos, cofinanciado por el F.S.E.

2.- Que dicho proyecto se ha iniciado con fecha _____.

3.- Que el programa subvencionado tiene un presupuesto total de _____ pts., por lo que la corporación local / organismo deberá aportar la cantidad de _____ pts., para lo cual existe crédito disponible suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1.99_.

Vº. Bº.
EL ALCALDE O PRESIDENTE

ANEXO I I ID/D^a _____ Secretario/a de _____**CERTIFICA:**

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ____ de 1.99_) se concedió a esta Corporación Local u organismo municipal una ayuda de _____ Pts. para la realización del proyecto denominado _____ cuyo coste total era de _____ Pts. (*1)

El citado proyecto se realizó según lo previsto en la memoria descriptiva del mismo, ascendiendo los gastos a un total de _____ Pts. (*3)

Los justificantes de pago se encuentran en esta entidad, quedando, al menos durante cinco años archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 199_.

Vº.Bº.

EL ALCALDE O PRESIDENTE